



CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE VALENCIA 2021

El Patronato Provincial de Turismo de Valencia es un organismo autónomo y ente instrumental de la Diputación Provincial de Valencia, cuyo objeto es ejercer las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegurar que se presten, en la provincia de Valencia los servicios municipales de turismo. Dentro de sus fines se encuentra el de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones.

El Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, reguló una línea específica del Fondo de cooperación municipal para los municipios turísticos de la Comunitat Valenciana con objeto de compensar el gasto adicional que soportan éstos en la prestación de servicios a población no residente. A esta línea específica de ayudas destinará la Diputación de Valencia una asignación presupuestaria una vez se haya adoptado el acuerdo por el órgano competente.

Sin perjuicio de la especial consideración a los municipios turísticos, todos los municipios tienen competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

Con la convocatoria de la línea de subvenciones dirigida a entidades locales, el Patronato Provincial de Turismo de Valencia pretende participar en la garantía de que todos los municipios de la provincia puedan llevar a cabo las acciones de información y promoción turística de interés y ámbito local que tienen atribuida como competencia propia.

Asimismo, el Patronato Provincial de Turismo de Valencia en cumplimiento de sus fines, de estudiar, planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial, lanza otra línea de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro para que éstas lleven a cabo acciones de promoción turística.

Una y otra línea de acciones se desarrollan en el contexto de las dificultades, especialmente en el sector del turismo, originadas por la pandemia de la Covid-19, y pretenden representar un impulso a la reactivación de la demanda turística en un escenario en el que queden plenamente garantizadas la seguridad de los turistas y visitantes.

Las subvenciones que se convocan son las siguientes:

1. Ayudas a entidades locales:

1.1. Convocatoria de concesión de subvenciones a municipios que no tengan reconocida la condición de municipio turístico y entidades locales menores, para proyectos turísticos, acciones de promoción turística y medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes frente a la Covid-19.

1.2. Convocatoria de concesión de subvenciones a municipios de menos de 30.000 habitantes para la realización y/o reposición de infraestructuras en recursos turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambiental.

1.3. Convocatoria de concesión de subvenciones a mancomunidades para proyectos turísticos, acciones de promoción turística y medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes frente a la Covid-19.

2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro:

2.1. Convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para acciones de promoción turística y acciones y medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes frente a la Covid-19.

2.2. Convocatoria de concesión de subvenciones a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia (asociaciones, federaciones u organizaciones empresariales) en los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes, para reducir el impacto de la crisis provocada por la Covid-19.

CLÁUSULAS GENERALES

1. Bases reguladoras.

Las bases generales del procedimiento de concesión de estas subvenciones son la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y sus entes dependientes (OGS), aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2017 (publicada en el BOP nº174 de 8/09/2017), que a todos los efectos tendrán la consideración de bases generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de alguna de las presentes subvenciones implica la aceptación de los términos de la misma y de sus bases reguladoras generales, así como el compromiso de cumplir y mantener las condiciones exigidas.

2. Finalidad de las subvenciones.

La finalidad es el apoyo a la creación y generación de productos turísticos en sus distintas manifestaciones desarrolladas por las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valencia. La concesión de estas subvenciones está vinculada a alguno de los siguientes objetos, dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial:

- Apoyo a la creación y generación de productos turísticos
- Creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos.

La finalidad concreta se especifica en cada convocatoria.

3. Objeto de la subvención.

El objeto de cada subvención está especificado en cada convocatoria.

4. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Los previstos en cada convocatoria. En la convocatoria en las que las entidades locales en general pueden ser beneficiarias no se entenderán incluidas las mancomunidades y las entidades locales menores, salvo en las convocatorias en los que así se disponga expresamente.

5. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS.

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

6. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión se efectúa mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

7. Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

Los previstos en cada convocatoria.

8. Criterios para determinación de la cuantía de la subvención.

Los previstos en cada convocatoria.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La competencia para aprobar la convocatoria, instruir, ordenar y resolver el procedimiento, así como para interpretar los términos de la convocatoria, corresponde a la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo (en lo sucesivo, el Patronato), según Decreto 142/2016, de 4 de octubre, del Presidente del Patronato de delegación de competencias en la Vicepresidencia.

10. Procedimiento.

10.1 Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Patronato, se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es), en la carpeta ciudadana para las entidades sin ánimo de lucro, y en la carpeta de Ayuntamientos para éstos y las entidades locales menores y Mancomunidades. En ellas se declarará responsablemente que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 LGS y en el art. 6 de la OGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En caso de presentarse en plazo varias solicitudes se entenderá como válida la presentada en última instancia.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015.

10.1.1 Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

Los previstos en cada convocatoria.

10.1.2. Posibilidad de reformulación.

No se admite la reformulación.

10.2 Instrucción.

La instrucción de la convocatoria corresponde al responsable de la gestión y administración ordinaria del Patronato, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

10.2.1. Preevaluación

Dentro de la fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios.

Del resultado de la preevaluación se emitirá informe preceptivo por el responsable de la gestión y administración ordinaria del Patronato.

10.2.2. Evaluación

La evaluación de las solicitudes o peticiones será efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en cada convocatoria de la convocatoria.

Una vez preevaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de las mismas.

10.2.3 Comisión de valoración.

Al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la OGS, la comisión de valoración estará integrada, por el presidente, que será el Diputado delegado de Turismo o persona en quien delegue, un secretario/a y un mínimo de un vocal, los cuales habrán de ser empleados públicos al servicio de la Diputación de Valencia o del Patronato.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2.4. Propuesta de resolución

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el responsable de la gestión y administración ordinaria del Patronato formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución expresará, asimismo, la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

10.2.5. Trámite de aceptación.

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias.

11. Plazo en que será notificada la resolución y efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

12. Medio de notificación o publicación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará

como sistema nacional de publicidad de subvenciones. El Patronato remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La resolución de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP.

Además, la información general sobre la convocatoria se publicará en

<http://www.valenciaturisme.org/patronat/>

13. Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la notificación o publicación. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

14. Gastos subvencionables.

Los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado para la realización de la actividad.

Existe la posibilidad de subcontratación siempre que se ajuste a las normas de la LGS y de su normativa de desarrollo.

De conformidad con el artículo 30.4 de la LGS no son subvencionables los gastos que hayan sido imputados o contabilizados para actividades o proyectos distintos al objeto de esta subvención, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el título IV de la LGS u otras de índole civil, administrativo o penal. De la misma manera, el importe de una factura o documento similar que justifique un gasto de subvención no podrá aportarse como justificación de un gasto de otra subvención distinta.

Serán gastos subvencionables los especificados en cada convocatoria de entre los siguientes:

- a) El desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos. Se considerará producto turístico nuevo, aquél que tenga por finalidad la atracción de visitantes y no estuviera implantado con anterioridad a la presente convocatoria.
- b) Creación, mejora, promoción y comercialización de productos turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y la organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística y no tengan un carácter exclusivo o predominantemente deportivo y/o cultural.
- c) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- d) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- e) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- f) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- g) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni el resto de gastos de mantenimiento.

- h) Los gastos de elaboración de proyectos para la creación de productos turísticos de ámbito gastronómico, cultural o activo.
- i) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.
- j) Los relacionados con las acciones o medidas destinadas a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes, frente a la COVID-19, en el uso y disfrute de los productos turísticos y experiencias turísticas, como medios de protección personal, señalética de seguridad, planes de protección frente al COVID-19, promoción de estos planes, etc.
- k) Gastos generados por la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local.
- l) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias y/o mercados, únicamente cuando cuenten con la correspondiente declaración de interés turístico.
- m) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands y alquiler de material.
- n) Gastos correspondientes a nuevos elementos de señalización de oficinas o puntos de información turística gestionados por el municipio, y/o reposición de los existentes.
- o) Gastos por suministro e instalación de la señalización turística posicional de los recursos incluidos en el objeto de la convocatoria: dinámica, estática e interpretativa, mesas panorámicas y/o reposición del existente.
- p) Gastos por construcción, reposición y/o acondicionamiento de miradores y observatorios.
- q) Gastos por acondicionamiento de zonas de baño de carácter continental (aseos, sombreados, escaleras o rampas de acceso, elementos de aparcamiento-balizas de señalización, aparcamiento de bicicletas y otros similares-, pasarelas y elementos de señalización...).

Si dentro de la solicitud presentada existiesen actuaciones o partidas de gastos no incluidas en los apartados anteriores pero que, de manera indubitada, contribuyen a la promoción turística o a reforzar y garantizar la seguridad para los turistas y visitantes frente a la COVID-19, dichas partidas podrán ser incluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar. Igualmente, si dentro de la solicitud presentada existiesen actuaciones o partidas de gastos que, a pesar de estar incluidas en los apartados anteriores, de manera indubitada no contribuyen a la promoción turística, dichas partidas serán excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Quedan expresamente excluidos como subvencionables:

- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Gastos de personal de la entidad solicitante.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Cuotas de participación en asociaciones.
- El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, y demás normas legales. Específicamente se señala como obligación de los beneficiarios la de dar la adecuada publicidad a la subvención en los términos del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Asimismo, deberán cumplir las siguientes:

a) Presentar la justificación de los gastos subvencionables en los términos de la convocatoria y con los requisitos de los artículos 30 de la OGS y 30 de la LGS.

b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Patronato de las siguientes formas:

- Cuando la difusión se realice a través de un soporte escrito (trípticos, carteles, catálogos, libros, etc.) se incluirá el logotipo de la marca València Turisme del Patronato Provincial de Turismo de Valencia en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite.
- En el caso de que la difusión sea audiovisual o radiofónica se nombrará expresamente la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Valencia en los proyectos o actividades publicitadas.
- Cuando la difusión sea a través de páginas web o redes sociales, se incluirá el logotipo de la marca València Turisme del Patronato Provincial de Turismo de Valencia en lugar y tamaño visibles.

16. Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

16.1. Período de ejecución de la actividad.

Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.

16.2. Plazo de justificación

El último día para presentar la justificación será el 1 de diciembre de 2021.

17. Forma de justificación.

La justificación se hará en los términos previstos en cada convocatoria, mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS o, en su caso, según el artículo 27.4 de la OGS.

17.1 Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá contener, de manera específica, la documentación o el material gráfico que acredite la publicidad de la colaboración del Patronato Provincial de Turismo en los términos que establece el apartado 15.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación o sus entes dependientes puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos

organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

17.2 Justificación de subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación.

En este caso, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para justificar su existencia.

17.3. Falta de justificación parcial o total de la subvención en plazo.

La resolución de aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas incluirá la declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

La ausencia de justificación de todo o parte de la subvención concedida podrá suponer una penalización en futuras convocatorias de un punto por cada mil euros o fracción no justificada.

Dado que la ausencia de justificación podría constituir la anterior penalización para las beneficiarias, se prevé la posibilidad de renunciar a la concesión antes del vencimiento del plazo de justificación. En tal caso, no serán penalizadas por esta causa en futuras convocatorias.

18. Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente.

No procede.

19. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

Por tratarse de subvenciones postpagables, no cabe posibilidad de pagos anticipados. No procede aportación de garantías.

20. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Las simples variaciones en aspectos o detalles que no hayan sido objeto de valoración del proyecto no requerirán la modificación de la resolución, siendo suficiente la mera comunicación de las mismas al Patronato.

En ese sentido, no son admisibles:

- a) Las modificaciones que hubieran alterado el resultado obtenido en la aplicación de los criterios de valoración utilizados para la concesión de la subvención.
- b) Las modificaciones esenciales en el proyecto que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad.

En el caso de que el proyecto constará de diversas actividades independientes, solamente se modificará la subvención respecto de las actividades a las que afecten las variaciones.

La apreciación de la concurrencia de las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución queda reservada a la Vicepresidencia del Patronato, órgano competente para resolver.

21. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que prevé el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1. d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o simultáneamente a la justificación de la subvención otorgada.

22. Causas de reintegro de la subvención por posibles incumplimientos.

Son causas de reintegro de la subvención las del artículo 37 de la LGS.

23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones o condiciones impuestas en la convocatoria, la cantidad que finalmente hayan de percibir los beneficiarios será minorada, motivadamente, de manera proporcional al grado de incumplimiento.

La falta de presentación de documentos justificantes de gasto o su presentación sin atender a la forma exigida, dará lugar a la minoración del importe de la subvención por la cuantía que representen dichos documentos.

En particular, si la entidad beneficiaria incumple la obligación de insertar la publicidad del Patronato en los términos previstos en el apartado 15, se minorará la cuantía de la subvención, considerando la proporción de acciones en que se ha omitido la publicidad con respecto a las acciones publicitarias totales, declarándose la pérdida del derecho al cobro de la subvención en caso de incumplimiento total de dicha obligación.

24. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los previstos en cada convocatoria.

24.1. Redistribución del crédito presupuestario sobrante.

La redistribución del crédito presupuestario sobrante se establecerá en los términos previstos en cada una de las convocatorias. En ningún caso, el importe total concedido podrá ser superior al previsto en la convocatoria.

25. Importe de financiación propia.

No se exige.

26. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por del Patronato exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los



datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.